



Oficio No. **0366**-UNACH-SG-2022  
Riobamba, 12 de diciembre de 2022.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro., Ph.D.

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

Mgs. Daniel Haro Mendoza

**DIRECTOR DE POSGRADO**

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Lcda. Ana Castro

**EX ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA MENCIÓN DOCENCIA INTERCULTURAL**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

**1.- PEDIDO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE ARANCEL DE LA LCDA. ANA CASTRO; EX ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA MENCIÓN DOCENCIA INTERCULTURAL.**

**RESOLUCIÓN No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-12-12-2022.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



**Que**, el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, en su artículo 13, en su parte pertinente menciona: "Artículo 13.- Devolución de valores en caso de retiro. - El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico de tercer nivel o programa de cuarto nivel, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, de conformidad a la normativa interna de cada IES";

**Que**, el artículo 99 del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "Los estudiantes que hayan sido admitidos al programa de posgrado, deberán obligatoriamente pagar los valores aprobados en la resolución del Consejo de Educación Superior o quien hiciere sus veces, los pagos podrán ser efectuados conforme las directrices de la Coordinación de Gestión de Tesorería de la Institución, en ningún caso la UNACH, podrá cobrar valores menores a los establecidos en la resolución del organismo de educación superior, los valores de acuerdo a la normativa institucional se podrán recaudar mediante cobro directo en efectivo o con el uso de la tarjeta de crédito, en este segundo caso, los valores por uso de la tarjeta de crédito y acuerdos de diferimiento corresponderán al tarjetahabiente, bajo ningún concepto se podrá aseverar que estos valores constituyen cobros adicionales que genere la institución. En caso que el estudiante opte por la modalidad de pago en efectivo, éste deberá suscribir un pagaré por el valor que corresponda, garantizándose la institución el cobro total del valor del programa de posgrado. Cuando la modalidad de pago sea con uso de tarjeta de crédito, se omitirá el requisito del inciso anterior.";

**Que**, el artículo 100 del del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "Devolución de valores. - En todos los casos en que un estudiante haya hecho uso del cupo dentro del programa de posgrado, deberá ejecutar el pago ofertado por la universidad, incluso sino siguiera el programa, excepto que formule el retiro correspondiente según las reglas estipuladas en el Reglamento de Régimen Académico. Cuando existan causas de caso fortuito o fuerza que permitan la devolución de valores, previa resolución del Consejo Universitario, se requerirá informes técnicos y jurídicos que sustenten la decisión.";

**Que**, el artículo 102 del del Reglamento de Posgrado Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "Procedimiento para devolución de valores y proporcionalidad. - Para la aplicación del presente artículo y en caso de retiro por parte del estudiante, se deberá contar con el informe técnico correspondiente de la Dirección Financiera, sobre la procedibilidad de la devolución y el monto a ser devuelto. Una vez que se cuente con el informe y monto señalados en el inciso anterior será el Consejo Universitario quien emita la resolución que corresponda.";

**Que**, las maestrías ofertadas por la Dirección de posgrado en su proceso de admisión informan de manera específica las formas de pago de inscripción, matrícula y colegiaturas en las fechas establecidas con el fin de que los postulantes cuenten con la suficiente información para proceder con los pagos correspondientes; acorde Resolución de Consejo Universitario N: 019-CU-UNACH-DESN-13-04-2020, que en su parte pertinente Resuelve; Determinar los Aranceles para los Programas de Posgrado que ejecuta la UNACH: \*Inscripción: \$100 \*Matrícula: \$400 \*Colegiaturas: Primera cuota, 50% del valor de la colegiatura, con la matrícula, segunda cuota 50% del valor de la colegiatura, hasta nueve (9) meses, posterior a la matrícula;

**Que**, la Dirección de Posgrado acorde a su planificación, y al cronograma académico acoge la Resolución del Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SO-16-No.326-2020, en la cual se resuelve aprobar el Proyecto de MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA MENCIÓN DOCENCIA INTERCULTURAL, de la Universidad Nacional de Chimborazo, con dos periodos ordinarios con el siguiente detalle de cobros:



Inscripción	\$100,00
Matricula	\$400,00
Arancel (Colegiatura)	\$4.500,00
Total:	\$5.000,00
Cuotas de colegiatura	\$2.250,00

**Que**, con fecha 30 de julio del 2022, dando cumplimiento con los plazos establecidos y acorde a la planificación de la Dirección de Posgrado se da inicio a la MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA MENCIÓN DOCENCIA INTERCULTURAL, empezando con el primer módulo de Antropología y Psicología Social, al cual la Lcda. Ana Castro asiste los días 30, 31 de julio y el 01 de agosto, (según informe de fecha 11 de agosto del 2021, con oficio N. 73-CMP-UNACH-2021, emitido por parte de la Mgs. Nancy Valladares, Coordinadora de la maestría en Pedagogía Mención Docencia Intercultural);

**Que**, en virtud de aquello, con fecha 03 de agosto del año 2021, la Lcda. Ana Castro realiza la solicitud dirigida a la Dirección de Posgrado para su retiro legal de la maestría y también solicita la devolución de los aranceles cancelados, adjuntando las evidencias de pago de cada valor cancelado;

**Que**, con fecha 10 de septiembre del 2021, el trámite de retiro y devolución de valores fue tratado en la Comisión de Posgrado, en la cual mediante resolución N. 151-CP-07/10-09-2021 la comisión Resuelve: 1.-"Aprobar el retiro académico del programa de maestría solicitado con sustento en el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico Vigente que señala (...) Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente. ¡Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten! En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento., y que por parte de secretaría de la Dirección de Posgrado se realice el trámite que corresponda para la correcta aplicación de la presente resolución. 2. En cuanto a la devolución de los valores cancelados, con sustento en el artículo 92 inciso final del Reglamento de Régimen Académico, se requiere que de forma conjunta Procuraduría Institucional y la Dirección Financiera, determinen el procedimiento en la devolución de valores de así corresponder.";

**Que**, la Dirección de Posgrado en sustento a la Resolución de la Comisión de Posgrado emitida, con fecha 16 de septiembre del año 2021, solicita a la Procuraduría y a la Dirección Financiera de la UNACH emitir el informe correspondiente para dar continuidad al trámite de devolución.

**Que**, con fecha 16 de noviembre del año 2021, la Procuraduría Institucional de la UNACH, emite el informe en referencia a la Resolución en el cual en su parte pertinente menciona: "De los antecedentes expuestos y en razón del informe contenido en el presente documento, se concluye que previo establecer un pronunciamiento formal respecto al pedido de la Lcda. Ana

Julia Castro Yerovi se deberá contar con la absolución realizada al Consejo de Educación misma que se halla enviada y se encuentra en trámite.

**Que**, con fecha 25 de abril del 2022, mediante Oficio N. CES-CES -2022-0218-CO, del Consejo de Educación Superior, emite la respuesta en Referencia a las Consultas realizadas en cuanto a la devolución de valores en el que en su parte pertinente menciona: "Corresponde señalar que en el marco del RRA vigente los estudiantes de posgrado pueden retirarse de una, algunas o de todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario voluntariamente siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente; y, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en el momento que se presenten. En estos casos, conforme lo establece el mismo Reglamento los estudiantes tienen derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel" "No obstante, para su efectiva aplicación se debe considerar que por orden expresa del artículo 92 del citado Reglamento, el máximo órgano de gobierno de las IES está facultado para establecer en su normativa interna la instancia que autorizará y/o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver. Por consiguiente, para resolver los casos que se presenten, la UNACH en ejercicio de su autonomía responsable debe observar lo previsto en el RRA y su normativa interna";

**Que**, mediante Oficio No. 567-T-UNACH-2022 la Dirección Financiera y la Coordinación de Gestión de Tesorería establece: "El retiro voluntario de la Lic. Ana Castro ex estudiante de la MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA MENCIÓN DOCENCIA INTERCULTURAL fue aprobado mediante Resolución No. 151-CP-07/10-09-2021 por la Comisión de Posgrado, toda vez que la estudiante realiza el retiro legal en los plazos establecidos } En cumplimiento a lo que establece el REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en su Art 13, en su parte pertinente menciona: "Artículo 13.- Devolución de valores en caso de retiro. - El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico de tercer nivel o programa de cuarto nivel, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, de conformidad a la normativa interna de cada IES". La estudiante podrá recibir la devolución de los valores correspondientes a la Cuota de Colegiatura, más no de Inscripción y Matrícula. } El valor total correspondiente al arancel de colegiatura por 11 módulos del programa de Maestría es de USD \$ 4.500.00 } La Lic. Ana Castro ex estudiante de la MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA MENCIÓN DOCENCIA INTERCULTURAL canceló el valor de la primera CUOTA de la colegiatura por un valor de USD \$ 2.250 con fecha 27 de julio de 2021 mediante factura No. 1010000083001 } El cálculo se realiza en base a la fórmula:

$$D = A - (M_c * C_m) \text{ Ecuación 1}$$

En donde:

D = Valor proporcional a ser devuelto

A = Arancel cancelado por el estudiante de posgrado ( USD \$ 2.250,00 )

M<sub>c</sub> = Número de módulos cursados ( 1 )

C<sub>m</sub> = Costo del módulo del programa de posgrado ( USD \$ 409,09 )

D=	A-(MC*CM)
D=	2250-(1*409,09)
D=	1840,91

(...) El valor a devolver a la Lic. Ana Castro ex estudiante de la MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA MENCIÓN DOCENCIA INTERCULTURAL asciende a USD \$ 1.840.91 } E s importante mencionar que el procedimiento de devolución debe ser dirigido al Sr Rector de la institución con los documentos habilitantes para el efecto, y la copia de la cuenta personal de la estudiante.";



Por lo expresado, conforme la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto y los artículos 100 y 102 del Reglamento de Posgrado en forma unánime,

**RESUELVE:**

**Primero: AUTORIZAR** la devolución de los valores correspondientes a la cuota de colegiatura del programa de Maestría en Pedagogía Mención Docencia Intercultural, en favor de la Lic. Ana Castro por un valor de USD \$ 1.840.91 de conformidad con lo detallado en el informe económico elaborado por la Dirección Financiera y la Coordinación de Gestión de Tesorería.

**Segundo: DISPONER** a la Dirección de Posgrado, Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.